



MAT: Aprueba Bases Administrativas y Técnicas

“IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO Y USO EFICIENTE DE AGUAS PARA POTENCIAR EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y MEJORAR CALIDAD DE VIDA DE FAMILIAS INDÍGENAS DE LA COMUNA DE PICA 2020”

PICA

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en los artículos 1, 20 y 44, de la Ley N°19.253;
- 2.- Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- 3.- Ley N°21.125, que aprobó el presupuesto para el Sector Público año 2019;
- 4.- Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- 5.- Decreto N°854, de fecha 29 de septiembre de 2004, del Ministerio de Hacienda;
- 6.- Resolución Exenta N°141 de 13 de febrero de 2019 del Director (S) de la CONADI, que aprobó la distribución presupuestaria de la Corporación;
- 7.- Resolución Exenta N°1698, del Director Nacional de CONADI, que modifica el presupuesto de la Corporación;
- 8.- Decreto Supremo N°15, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que nombra al Director Nacional de CONADI;
- 9.- Convenio de colaboración entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Municipalidad de Pica, de fecha 30 de diciembre de 2019, para ejecutar la iniciativa denominada “Implementación de sistemas de riego y uso eficiente de aguas para potenciar el desarrollo productivo y mejorar calidad de vida de familias indígenas de la comuna de Pica”,
- 10.- Resolución Exenta N°2.066, que aprobó el Convenio de colaboración suscrito entre la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y la Municipalidad de Pica, para ejecutar la iniciativa denominada “Implementación de sistemas de riego y uso eficiente de aguas para potenciar el desarrollo productivo y mejorar calidad de vida de familias indígenas de la comuna de Pica 2020”, y ordena transferir sus recursos.
- 11.- Resolución Exenta N°140, que modifico la Resolución Exenta N°2.066 de fecha 31 de diciembre de 2019.
- 12.- La Ley N°19.886; del 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestación de Servicios. El Decreto Supremo N°250 del Ministerio de Hacienda, de fecha 09 de marzo del 2004, que reglamenta la ley antes mencionada.
- 13.- Decreto N°467 de fecha 06 de Diciembre de 2016 por el cual asume como alcalde de la Ilustre Municipalidad de Pica, Don Iván Infante Chacón.
- 14.- Decreto N°4, de 2020, del Ministerio de Salud, publicado el 8 de febrero del mencionado año, que declaró alerta sanitaria en todo el territorio nacional por el periodo de 1 año, y modificaciones posteriores dispuestas por los decretos N°s. 6 y 10, de 2020, del Ministerio de Salud.
- 15.- Resoluciones exentas N° 180, 183, 188, 194, 200, 202, todas de 2020, de la Subsecretaría de Salud, a través de las que se ha instruido una serie de medidas sanitarias por el brote de “COVID-19”.
- 16.- Decreto N°104, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 18 de marzo del mismo año, a través del cual se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en todo el territorio nacional por un periodo de 90 días y modificaciones posteriores.
- 17.- Decreto N°107, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 23 de marzo de 2020, por el cual se ha declarado como zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas que componen el territorio Nacional, por un periodo de 12 meses.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Ilustre Municipalidad de Pica, es el organismo encargado de promover, coordinar y ejecutar, en su caso, la acción del estado a favor del desarrollo integral de las personas indígenas, especialmente en lo económico y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional.

2.- Que, la Municipalidad de Pica, deber velar por la protección de las tierras y aguas indígenas, promover su adecuada explotación y velar para su equilibrio ecológico.

3.- La Resolución Exenta N°12 de fecha 14 de enero del año 2020, del Director Nacional de CONADI, que aprueba distribución presupuestaria por unidades operativa, año 2020 y sus modificaciones posteriores, asignando al programa "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO Y USO EFICIENTE DE AGUAS PARA POTENCIAR EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y MEJORAR CALIDAD DE VIDA DE FAMILIAS INDÍGENAS DE LA COMUNA DE PICA 2020", un monto total de \$241.000.000 (Doscientos cuarenta y un millones de pesos), del cual la totalidad corresponde a la ejecución del proyecto.

4.- La Resolución Exenta N°415 de fecha 09 de abril del año 2020, del Director Nacional de CONADI, que autoriza a las Jefaturas de las Subdirecciones Nacionales, regionales y jefes de oficina de la Corporación, para que en las bases que aprueben para la ejecución de sus programas tanto de licitaciones y concursos, realicen modificaciones o introduzcan cláusulas no contempladas en las bases tipo o generales obligatorias aprobadas por la Dirección Nacional y actualmente vigentes. Y disponen la inclusión de cláusulas de contingencia para que ante eventuales dificultades de funcionamiento de este servicio; así como de otros servicios o instituciones, puedan realizar modificaciones a las bases, tal como se dispone en la resolución respectiva.

5.- Que procede y se convoque a postular al concurso público a personas naturales indígenas, al proyecto de "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO Y USO EFICIENTE DE AGUAS PARA POTENCIAR EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y MEJORAR CALIDAD DE VIDA DE FAMILIAS INDÍGENAS DE LA COMUNA DE PICA AÑO 2020"

DATOS GENERALES DE LA LICITACIÓN

- a. Código licitación: ID 1040314
- b. Nombre de licitación: "Implementación de sistema de riego y uso eficiente de aguas para potenciar el desarrollo productivo y mejorar la calidad de vida de familias indígenas de la Comuna de Pica.
- c. Tipo de licitación: Pública
- d. Aporte CONADI total disponible: \$241.000.000 (Doscientos cuarenta y un millón de pesos)
- e. Responsable de la licitación: Alberto Aburto Daponte, Director departamento municipal de secretaría de planificación comunal (SECPLAC), Ilustre Municipalidad de Pica
- f. Unidad convocante de la Licitación: Departamento de Agricultura, Ilustre Municipalidad de Pica.

RESUELVO:

1° APRUEBASE: Las bases administrativas y técnicas del Concurso Público "IMPLEMENTACION DE SISTEMA DE RIEGO Y USO EFICIENTE DE AGUAS PARA POTENCIAL EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE FAMILIAS INDIGENAS DE LA COMUNA DE PICA AÑO 2020" que se transcriben a continuación y los anexos que se adjuntan a esta resolución.

BASES GENERALES ADMINISTRATIVAS

1. ANTECEDENTES GENERALES DEL CONCURSO

1.1 La Ilustre Municipalidad de Pica, en virtud a los dispuesto por el Decreto Supremo N° 395 de 1993, y demas normas pertinentes, convoca al concurso público **“IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO Y USO EFICIENTE DE AGUAS PARA POTENCIAR EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y MEJORAR CALIDAD DE VIDA DE FAMILIAS INDÍGENAS DE LA COMUNA DE PICA, AÑO 2020”**

1.2. El objetivo del concurso es subsidiar las inversiones necesarias para satisfacer la demanda en obras de riego y/o de drenaje en terrenos y mejorar la calidad de vida de personas, comunidades o parte de comunidades indígenas de la comuna de Pica.

1.3 El presente concurso estará regulado por las bases administrativas y las bases técnicas que incorporan aspectos comunales relacionados con la convocatoria, postulación, proyectos a financiar, ejecución, supervisión, recepción y pago de subsidio.

1.4 En la presente licitación pueden postular:

1.4.1. Persona natural indígena: Se entenderá como la persona natural que cumpla con los requisitos señalados en el artículo 2° de la Ley N° 19.253 y en el Decreto Supremo N° 395, del año 1993 de MIDEPLAN, hoy Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Que a la fecha de postulación al concurso la persona debe ser mayor de 18 años y debe haber acreditado su calidad de indígena ante CONADI.

2. DEL MONTO DEL SUBSIDIO

2.1 El presupuesto asignado al presente concurso asciende a \$241.000.000 (doscientos cuarenta y un millones de pesos).

2.2 El monto de subsidio será otorgado a los beneficiarios sin cargo de restitución y deberá ser destinado única y exclusivamente para la ejecución del proyecto adjudicado.

2.3 Los montos máximos a otorgar por persona serán de \$10.000.000 (diez millones de pesos) según la modalidad bajo la cual se postule.

3. DE LAS ETAPAS Y PLAZOS DE LICITACIÓN

Las etapas y plazas en los que se desarrollara el concurso, serán los siguientes:

3.1 Fecha y lugar de retiro de bases y antecedentes

Las bases de esta convocatoria estarán disponibles en portal de la Ilustre Municipalidad de Pica, www.municipalidadpica.cl entre los días 14/09/2020 y 23/09/2020.

Para retirar las bases de manera presencial, se debe acudir a las siguientes oficinas:

Oficina de Agricultura Municipalidad de Pica, calle Juan de Castro S/N.

Oficina Pueblos Originarios Municipalidad de Pica, calle Arturo Prat 223.

Horario de atención: lunes a viernes de 10:00 a 13:30 horas.

Las bases no tienen costo asociado.

3.2 Fecha y lugar de consultas y aclaraciones

Si durante el estudio de las bases y los antecedentes relacionados a la postulación surgieran dudas u objeciones que formular, los oferentes podrán realizar sus consultas al correo oficina.agricultura@pica.cl y/o al teléfono 572741660, oficina de Agricultura.

Fecha de consultas y aclaraciones: Desde las 09:00 horas del día 14/09/2020 hasta las 12:00 horas del día 23/09/2020.

Sera responsabilidad de cada oferente la oportuna lectura de dichas aclaraciones y respuesta a observaciones, no pudiendo alegar desconocimiento de ellas para

todos los efectos y teniéndose como parte integrante de expediente de la licitación.

3.3 Recepción de propuestas

Las propuestas se recibirán a contar de las 09:00 horas del día 24/09/2020 hasta las 12:00 horas del día 30/09/2020.

En atención a la situación de crisis sanitaria Covid-19, las recepciones de las postulaciones se llevarán a efecto de las siguientes formas:

- a) En forma física se recepcionarán las postulaciones en dependencias de la oficina de Agricultura.
- b) En forma electrónica enviar al correo institucional oficina.agricultura@pica.cl

Se aceptarán los antecedentes escaneados en formato PDF, indicando claramente el nombre del archivo (Ejemplo: Identificación del oferente, Anexo N°1)

Los archivos que se adjunten deben venir de manera separada, diferenciando claramente el documento que corresponde.

La recepción de todos los antecedentes adjuntos no podrá superar los 15 MB de capacidad.

3.4 Sesión de Comité de admisibilidad

Día 16 de septiembre en adelante

3.5 Revisión en terreno

A contar del día 24/09/2020 y a medida que vayan llegando postulaciones.

3.6 Plazo estimado para la evaluación y adjudicación de la(s) propuesta(s)

La revisión y evaluación de las propuestas se realizará entre los días 01/10/2020 y 08/10/2020. Sin perjuicio de lo anterior, la municipalidad podrá extender el plazo estimado de la evaluación, lo que será informado a través de correo electrónico a todos los postulantes.

3.7 Publicación de resultados

La publicación de resultados se realizará el día 09/10/2020 mediante correo electrónico enviado a los oferentes beneficiados.

3.8 Firma de contrato/convenio y entrega de certificados

A contar del día 12/10/2020.

3.9 Plazo de ejecución de las obras

2 meses a contar de que se firma el convenio entre la Municipalidad y el beneficiario.

Los plazos que se establecen en estas bases, son días hábiles, entendiéndose por hábiles los días no feriados de lunes a viernes.

Este calendario será difundido, conjuntamente con toda la información necesaria para la postulación, a través de los medios disponibles para estos efectos, así como también a través de la Municipalidad y de las organizaciones indígenas, teniendo especial atención para que las familias interesadas puedan acceder de manera expedita a la información y en consideración a los horarios y medios que disponen los jefes y jefas de familias.

La Municipalidad de Pica podrá modificar el presente calendario, cuya resolución será informada con la debida anticipación a los interesados.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR DEL CONCURSO

4.1 Podrán postular al presente concurso todos aquellos que cumplan con los siguientes requisitos:

4.2 Postular como persona natural indígena.

4.3 Cada persona podrá postular solo una vez en cada llamado a concurso y bajo una sola modalidad. De presentarse más de una postulación en la misma modalidad, se considerará la primera.

4.4 Para los efectos del presente concurso se podrá financiar solo un proyecto por familia. En el caso que se presente más de una postulación, ambos proyectos se declararan inadmisibles legalmente.

4.5 El postulante deberá tener residencia comprobable en la Comuna de Pica.

5. INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN

5.1 La postulación al concurso se realizará en los lugares, plazos y condiciones definidas en las bases técnicas para cada convocatoria y deberá contener, según corresponda, los siguientes documentos, y aquellos establecidos y definidos en las bases técnicas:

5.2 Formulario de postulación

5.3 Fotocopia simple de la cédula de identidad de él o la postulante, por ambos lados; o en caso de renovación de cédula acompañar fotocopia simple del comprobante de solicitud emitido por el Servicio de Registro Civil.

5.4 Fotocopia del Certificado de Acreditación de Calidad Indígena, lo que podrá ser solicitado y verificado a través de la página web de CONADI en el siguiente link:

<https://conadi.oficinainternet.cl/OficinaInternet2.0/menu.ascx>

5.5 Declaración jurada simple (Anexo N°1), suscrita por el postulante.

5.6 Documentos que acrediten los derechos del postulante sobre la tierra y aguas asociadas al proyecto, según lo normado en las bases técnicas del concurso.

Sera responsabilidad del postulante proporcionar los antecedentes que permitan su correcta individualización y comunicación durante el proceso.

La presentación de una postulación implica la aceptación de todas y cada una de las disposiciones contenidas en las bases del concurso, las normas y condiciones que regulan tanto el mecanismo concursal y la ejecución del subsidio.

6. ADMISIBILIDAD. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS

Una vez finalizada la etapa de recepción de postulaciones, se constituirá un Comité de Admisibilidad y Evaluación, en adelante "Comité", que estará encargado de la apertura y evaluación de las postulaciones, el cual se encontrará integrado por:

- a) Don ALBERTO ABURTO; Director Departamento Municipal de SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN COMUNAL (SECPLAC)
- b) SRA. MONICA MEDINA; Encargada Oficina de Agricultura Municipal de Pica.
- c) SRA. CLAUDIA ROMERO; Encargada Oficina Pueblos Originarios Municipalidad de Pica.
- d) SRA. LEILA FREIRE; Coordinadora de Programa U.T PDTI Pica.

Cualquiera de los miembros del Comité podrá designar mediante poder simple o memorando de delegación a otro/a funcionario/a para que, en caso de no poder asistir a la respectiva sesión, lo/la represente en sus funciones, la que deberá hacer llegar antes de la constitución del Comité a presentarla en la constitución de la misma, quedando constancia de ello en el acta respectiva.

Conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N°415 de fecha 09 de abril de 2020 del Director Nacional de CONADI, que establecen medidas ante la pandemia del virus covid-19, que afecta a todo el territorio nacional, y que permite incorporar cláusulas de contingencia en las bases, se establece que los comités podrán sesionar en forma remota durante la admisibilidad y evaluación de las ofertas, así como suscribir las actas en cualquier modalidad de firma electrónica simple, según la decisión que se adopte a la época de constitución de los comités respectivos.

El Comité podrá constituirse, sesionar y adoptar acuerdos con la mayoría de sus integrantes. En caso de no existir quórum para sesionar, se programará una segunda sesión que no supere los tres días hábiles siguientes y así sucesivamente hasta que se cumpla con lo estipulado.

El comité deberá levantar una o más actas de todo lo obrado, la(s) que contendrá(n) entre otros:

- a) Los nombres de los participantes del comité y, en el caso de representaciones se deberá indicar los documentos que los autorizan, los que quedaran adjuntos al acta.
- b) El listado de personas, comunidades indígenas y/o parte de comunidades ordenadas, en estricto orden de relación, per puntaje, indicando: comuna, nombre del beneficiario, número de RUN/RUT, nombre del proyecto, monto solicitado, número de familias y superficie a beneficiar.
- c) Una lista de espera, establecida, por orden de puntaje de las personas, comunidades y/o parte de comunidades indígenas, que serán seleccionadas, en caso de que alguno de los beneficiarios adjudicados renunciase al subsidio que por cualquier cause su subsidio hubiese caducado Igualmente, se contemplara este mecanismo de selección, en el case de que hubiere reasignación del monto total de recursos a asignar en el concurso.

La o las Acta (s) del Comité será(n) firmada(s) por todos y cada uno de los miembros del Comité y validada(as) con su firma per el Ministro de Fe. La suscripción de las actas se llevará a efecto bajo cualquiera de las modalidades de firma electrónica simple, en los casos en que el comité sesione en forma remota, según la decisión que se adopte a la época de constitución de los comités respectivos.

6.1 DE LA ADMISIBILIDAD

El Comité procederá a la apertura de todos los sobres o correos recibidos durante el periodo de postulación, constatando que los antecedentes adjuntos cumplan con los requisitos solicitados y sus formalidades, lo que quedará establecido en un documento denominado "Ficha de admisibilidad" para cada postulación.

El resultado de la evaluación de las postulaciones incluirá aquellas declaradas "admisibles" e "inadmisibles" incorporando en este caso, la causal del no cumplimiento del o los requisitos.

Para que una postulación sea declarada admisible deberá cumplir con los siguientes requisitos:

6.1.1 Que la postulación haya sido presentada en una de las categorías definidas en el punto N° 12 de las presentes bases.

6.1.2 Que la postulación cumpla con las condiciones y plazos definidos para su presentación.

6.1.3 Que se acompañen los documentos señalados en el artículo 5 de las presentes bases.

6.1.4 Que los formularios presentados se encuentren completos, letra clara y legibles, sin enmiendas, borrones, Alteraciones, ni correcciones.

Finalizada la etapa de admisibilidad, el Comité levantará acta de lo obrado con indicación de aquellas postulaciones declaradas admisibles y las no admisibles, en este último caso se deberá indicar el motivo de la inadmisibilidad.

7. DE LA REVISIÓN EN TERRENO

Las postulaciones declaradas admisibles pasarán a la etapa de Revisión en Terreno que tiene por objetivo verificar la veracidad de los antecedentes presentados por el postulante y evaluar los aspectos técnicos y económicos de los proyectos.

Esta revisión podrá ser efectuada por funcionarios de La Municipalidad de Pica o encargada a un equipo evaluador externo contratado para tal efecto, debiendo los postulantes brindar las facilidades para el correcto desarrolla de este proceso, en case contrario podrían ser eliminados de la postulación.

Conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N°415 de fecha 09 de abril de 2020 del Director Nacional de CONADI, que establecen medidas ante la pandemia del virus covid-19, que afecta a todo el territorio nacional, se establece que en el case de que no sea posible la revisión en terreno de los proyectos, se levantara una ficha técnica de evaluación, que considerara los aspectos técnicos y económicos de cada una de los proyectos, además de una

revisión del diseño y necesidad de la obra, a objeto de establecer y asignar los puntajes en la pauta respectiva.

En cuanto a los aspectos establecidos en la pauta de evaluación, se considerará en dichos casos lo señalado en el formulario de postulación.

Si durante el proceso de admisibilidad o evaluación de las postulaciones, se comprueba que la información proporcionada en el formulario de postulación, resulte falso o contenga información errónea de carácter manifiesto, se declarará inviable legalmente el proyecto.

Durante este proceso el Municipio podrá solicitar a los postulantes salvar errores u omisiones, lo que en ningún caso podrá significar que se modifiquen o alteren aspectos esenciales del proyecto postulado. Los errores u omisiones deberán ser subsanados en los plazos definidos para tal efecto por el equipo evaluador (hasta el término de las postulaciones día 30/09/2020) Si transcurrido el plazo otorgado, no se resuelven o subsanan las observaciones, el proyecto se declarará como inviable técnica o financieramente. Para cada postulación se elaborará un informe que consignará los antecedentes del proyecto y el resultado de la evaluación técnico-económica, expresando, cuando corresponda, las razones que fundamenten su rechazo.

8. DE LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Vencido el plazo de revisión, se procederá a la asignación de puntaje de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 395, que regula el Fondo de Tierras y Aguas Indígenas y a criterios de evaluación definidos por el Comité, en donde se configurará con la ponderación que será indicada en las Bases Técnicas, de acuerdo a los siguientes factores:

- a) Plazo de entrega de postulaciones
- b) La documentación contiene el formulario de postulación y los antecedentes que se indiquen en las bases técnicas.
- c) Que los formularios se encuentren completos, sin enmiendas, borrones, alteraciones, ni correcciones
- d) Deterioro y degradación de las tierras afectada por falta de agua: Su objetivo es determinar el grado de desgaste que sufren las tierras que se pretenden beneficiar con las aguas:

Erosión en el Predio	Puntaje
Ligera	50
Moderada	80
Fuerte	100
No tiene	20

- e) Condiciones sanitarias de las familias instaladas en el predio afectado por la falta de los recursos agua: Determina el grado de salubridad de las familias instaladas en los predios afectados por falta del recurso agua y que afectan directamente a hombres y mujeres, considerando para ello:

Abastecimiento de agua	Puntaje
Acarreo	50
Gravitacional	40
Bomba eléctrica	30
Red de agua	20
Otro	10

Eliminación de excretas	Puntaje
Campo abierto o pozo negro	50
Alcantarillado	40
Fosa Séptica	20
Letrina Sanitaria	20
Otro	10

- f) Beneficios agrícolas de la puesta en regadío de las tierras afectadas: Son aquellos objetivos concretos que se pretenden obtener con las obras de riego. Para lo anterior, el postulante deberá señalar el número de hectáreas que serán beneficiadas y las siembras, cultivos o plantaciones que se pretende realizar, en la eventualidad de ser adjudicados con el subsidio.

Superficie cultivada bajo riego	Puntaje
Menos de 50% cultivado	20
Entre 50% y 65%	30
Entre 65% y 80%	40
Más de un 80%	50

Nueva superficie a colocar bajo riego	Puntaje
Mas de una Hectárea	50
De 0.5 a menos de 1 Hectárea	40
De 0.2 a menos 0.5 Hectárea	30
Más de un 80%	20

9. DE LA ASIGNACIÓN DEL SUBSIDIO

La Municipalidad de Pica, adjudicará el subsidio contemplado en las presentes bases mediante una resolución exenta con la nómina de adjudicados, que contendrá la siguiente información: nombre del beneficiario, número de RUN/RUT, nombre del proyecto, comuna, N° de familias beneficiadas, superficie beneficiada, puntaje final, monto adjudicado. Y la nómina o lista de espera, con la siguiente información: nombre del postulante, número de RUN/RUT, nombre del proyecto, comuna, N° de familias, superficie beneficiada, Puntaje final, monto solicitado.

La adjudicación será en estricto orden de prelación de puntajes obtenidos por los postulantes y según la distribución presupuestaria destinada al concurso.

Según lo dispuesto en la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República, de fecha 11 de marzo de 2015 "los servicios no entregaren nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier otro título a terceros cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante". Por tanto, no se adjudicará el subsidio a personas o que mantengan saldos pendientes por rendir a CONADI ni a la Municipalidad de Pica.

Los resultados del proceso de adjudicación, serán publicados en la página web institucional; de la Ilustre Municipalidad de Pica y podrán publicarse en medios de prensa escrita de circulación comunal, de acuerdo a lo indicado en las bases técnicas.

Postulantes que no resulten beneficiados con el subsidio, no tendrán derecho a indemnización alguna por parte del Municipio.

Los documentos acompañados por los (as) postulantes que no se adjudiquen el presente concurso, podrán ser devueltos, previa solicitud por escrito, dirigida al Encargado de la Oficina Municipal de Agricultura.

10. DEL CERTIFICADO DE SUBSIDIO

Asignados los subsidios dentro de lo establecido en las bases técnicas, la Municipalidad de Pica procederá a extender a los beneficiados un "Certificado de Subsidio de adjudicación de proyecto", el que deberá contener:

- Nombre del beneficiario, Cedula nacional de identidad y domicilio (localidad, comuna).
- Monto del subsidio expresado en Unidades Tributarias Mensuales (UTM), a la fecha de adjudicación del subsidio; monto de aporte propio (si corresponde).
- Periodo de vigencia del certificado de subsidio.
- Las restricciones y obligaciones para el uso del certificado y del beneficio otorgado.

El Certificado de Subsidio constituirá un instrumento único, a la orden del beneficiario/a. Será numerado y se entregará copia por parte de la unidad operativa responsable al beneficiario/a, dejando registro en un libro especialmente habilitado, a fin de dejar constancia de la fecha de entrega, desde la cual comenzarán a regir los dos meses de plazo para su uso.

Este certificado únicamente podrá ser endosado para su cobro a la persona que en definitiva sea la encargada y responsable de la ejecución del proyecto. (Adjuntar Boleta o factura de uso del Recurso entregados.

11. DISPOSICIONES GENERALES

a) Será causal de caducidad del subsidio el no uso del recurso dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha de su recepción por parte del beneficiario.

No obstante, la anterior y según lo normado por el Decreto Supremo N° 174 del año 2005, CONADI podrá prorrogar la vigencia del subsidio hasta por un plazo adicional de 6 meses, contados desde la fecha de su caducidad, lo que se hará mediante resolución fundada y en casos calificados.

La solicitud de prórroga, se realizará mediante un documento escrito y firmado por el beneficiario; ingresado en la Oficina de Partes de la Unidad Operativa correspondiente con antelación a la fecha de caducidad del certificado, adjuntando un informe del ejecutor explicando las causales que fundamenten la extensión de plazo.

b) En caso de fallecimiento de algún beneficiario en el proceso de adjudicación y previo a la dictación de la Resolución de Adjudicación, se procederá a reasignar dichos recursos al postulante que sigue en el primer lugar de la lista de espera.

Por otro lado, si el fallecimiento es posterior a la emisión de la Resolución que adjudica los subsidios, el beneficio se transmitirá a su sucesión hereditaria acreditada legalmente, mediante la presentación de la respectiva resolución administrativa que concede la posesión efectiva. Cumplido lo anterior, el Municipio dictará una Resolución mediante la cual procederá a asignar el subsidio a su/s heredero/s emitiendo un nuevo certificado al efecto, debiendo la comunidad hereditaria designar un representante para estos efectos.

c) Si una vez adjudicado el presente subsidio, se detectará que el postulante ha omitido, proporcionado información falsa o errónea, ya sea en los formularios de postulación o en otro documento que se mencione en las bases, se iniciará un proceso de invalidación del subsidio que consistirá en la emisión de una Resolución Exenta por parte del municipio, donde el beneficiario dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para dar respuesta y/o presentar descargos. El resultado del proceso se definirá en igual modalidad y será comunicado personalmente de la Resolución al adjudicatario.

d) Ante la eventualidad que quedasen recursos disponibles y proyectos en lista de espera; se podrán financiar reasignando recursos según el estricto orden de prelación, según Resolución Exenta de Adjudicación, en los siguientes casos:

1. Por renuncia al subsidio.
2. Por invalidación del subsidio.
3. Por aumento de los recursos asignados
4. Incumplimiento de los plazos establecidos en las bases, y cualquier otro motivo que dé lugar a que opere la lista de espera.

e) La suscripción del contrato o convenio, entrega de recursos, ejecución, supervisión, recepción y pago del subsidio, se encontrarán regulados en las bases técnicas y en los respectivos contratos y/o convenios de ejecución de los proyectos.

BASES GENERALES TÉCNICAS

“IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO Y USO EFICIENTE DE AGUAS PARA POTENCIAR EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y MEJORAR CALIDAD DE VIDA DE FAMILIAS INDÍGENAS DE LA COMUNA DE PICA”.

Programa	“Implementación de sistema de riego y uso eficiente de aguas para potenciar el desarrollo productivo y mejorar calidad de vida de familias indígenas de la Comuna de Pica año 2020”.
Unidad Operativa	Oficina de Agricultura/Pueblos Originarios Ilustre Municipalidad de Pica
Código Licitación	ID N° 1040314
Fondo	Convenio CONADI – Municipalidad de Pica
Monto	\$241.000.000 (Doscientos cuarenta y un millones de pesos)

Mediante el presente instrumento se señalan aspectos tales como, la convocatoria del concurso, postulación, tipo de proyectos a financiar, ejecución, supervisión, recepción de obras y pago del subsidio.

En todos los demás aspectos, se regulará el presente concurso por las Bases Generales Administrativas aprobadas por Resolución Exenta N°50 de fecha 22 de enero de 2020 del Director Nacional de CONADI, mediante la cual se deja sin efecto la Resolución Exenta N°316 de fecha 19 de marzo de 2015 del Director Nacional de CONADI y aprueba formato tipo de Bases Generales Administrativas del concurso público "SUBSIDIO CONSTRUCCION OBRAS DE RIEGO Y/O DRENAJE PARA INDIGENAS", formando ambas las bases por las cuales se registrará el presente concurso.

12. DE LA MODALIDAD DE POSTULACIÓN Y BENEFICIO AL QUE SE CONCURSA

Para postulaciones como persona natural, el monto otorgado será la cantidad de \$10.000.000 (Diez millones de pesos) monto máximo estipulado para cualquiera de las 3 opciones de proyecto a ejecutar.

El presente subsidio será para los siguientes tipos de obras de riego:

- a) Obras de acumulación y almacenamiento de aguas
- b) Obras de regulación para optimizar el uso de agua
- c) Obras orientadas al uso de tecnología, uso de energías renovables y uso eficiente de las aguas utilizada para riego.

En razón de la situación hídrica de la comuna de Pica y específicamente su poblado, no se financiará la construcción de sondajes o sondajes en la localidad de Pica; a objeto de no afectar las aguas superficiales de las vertientes y cochas de dicha localidad.

Para el presente concurso, no se financiarán proyectos relacionados con:

- a) Reparación o recuperación de Pircas.
- b) Muros de contención que no estar relacionados con la obra.
- c) Proyectos en unidades productivas que para operar o puesta en marcha dependan de otras inversiones no implementadas y/o comprometidas formalmente (ej. Cercos, semillas, fertilizantes, instalaciones eléctricas, etc.).

13. DE LAS ETAPAS Y PLAZOS

13.1 Fecha y lugar de retiro de bases y antecedentes

Las bases de esta convocatoria estarán disponibles en portal de la Ilustre Municipalidad de Pica, www.municipalidadpica.cl entre los días 14/09/2020 y 23/09/2020.

Para retirar las bases de manera presencial, se debe acudir a las siguientes oficinas:

- Oficina de Agricultura Municipalidad de Pica,
- Oficina Pueblos Originarios Municipalidad de Pica,

Horario de atención: lunes a viernes de 10:00 a 13:30 horas.

Las bases no tienen costo asociado.

13.2 Fecha y lugar de consultas y aclaraciones

Si durante el estudio de las bases y los antecedentes relacionados a la postulación surgieran dudas u objeciones que formular, los oferentes podrán realizar sus consultas al correo oficina.agricultura@pica.cl y al teléfono 572741660, oficina de Agricultura.

Fecha de consultas y aclaraciones: 14/09/2020 a 23/09/2020

Será responsabilidad de cada oferente la oportuna lectura de dichas aclaraciones y respuesta a observaciones, no pudiendo alegar desconocimiento de ellas para todos los efectos y teniéndose como parte integrante de expediente de la licitación.

13.3 Recepción de propuestas

Las propuestas se recibirán a contar del día 24/09/2020 hasta las 12:00 horas del 30/09/2020.

En atención a la situación de crisis sanitaria Covid-19, las recepciones de las postulaciones se llevarán a efecto de las siguientes formas:

- a) En forma física se recepcionarán las postulaciones en dependencias de la oficina de Agricultura.
- b) En forma electrónica enviar al correo institucional oficina.agricultura@pica.cl

Se aceptarán los antecedentes escaneados en formato PDF, indicando claramente el nombre del archivo (Ejemplo: Identificación del oferente, Anexo N°1).

Los archivos que se adjunten deben venir de manera separada, diferenciando claramente el documento que corresponde.

La recepción de todos los antecedentes adjuntos no podrá superar los 15 MB de capacidad.

13.4 Sesión de Comité de admisibilidad

Día 16 de septiembre en adelante

13.5 Revisión en terreno

A contar del día 24/09/2020 y a medida que vayan llegando postulaciones.

13.6 Plazo estimado para la evaluación y adjudicación de la(s) propuesta(s)

La revisión y evaluación de las propuestas se realizará entre los días 01/10/2020 y 08/10/2020. Sin perjuicio de lo anterior, la municipalidad podrá extender el plazo estimado de la evaluación, lo que será informado a través de correo electrónico a todos los postulantes.

13.7 Publicación de resultados

La publicación de resultados se realizará el día 09/10/2020 mediante correo electrónico enviado a los oferentes beneficiados.

13.8 Firma de contrato/convenio y entrega de certificados

A contar del día 12/10/2020

13.9 Plazo de ejecución de las obras

2 meses a contar de que se firma el convenio entre la Municipalidad y el beneficiario.

14. DE LAS ACLARACIONES Y CONSULTAS

Esta se considera una instancia en que todos quienes deseen postular tengan acceso directo a aclarar procedimientos del concurso, como la operatividad del subsidio. Las consultas se pueden realizar mediante correo electrónico al e-mail oficina.agricultura@pica.cl o mediante carta dirigida a la Oficina de agricultura de la Municipalidad de Pica, en ambos casos se debe indicar un correo electrónico al cual entregar las respuestas.

15. FORMA DE POSTULACIÓN

15.2 DE LOS POSTULANTES

Se podrá postular bajo las siguientes modalidades:

Personas naturales indígenas residentes en la comuna de Pica.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el Punto 1.4 las bases administrativas.

Los(as) interesados(as) en postular al presente concurso, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Postular como persona natural indígena

Cada persona podrá postular solo una vez en cada llamado a concurso y bajo una de las modalidades establecidas en el artículo precedente. En caso de que un beneficiario presentara más de una postulación se declaran ambas inadmisibles.

Para los efectos del presente concurso se podrá financiar solo un proyecto por familia (se considerará familia a aquellos que sean dependientes o sobre un mismo predio). En el caso que se presente más de una postulación por familia, ambos proyectos se declararan inadmisibles. En el caso de presentarse una postulación por cada cónyuge, e declararan ambos proyectos inadmisibles legalmente.

No se concederá el subsidio a postulantes que al momento de su postulación tengan incumplimientos con CONADI o la Municipalidad de Pica. Entiéndase que existe incumplimiento cuando el postulante se encuentre ejecutando proyectos fuera de plazo (que no cuenten con resolución de ampliación; o mantiene rendiciones pendientes asociadas a los recursos aportados por CONADI o el municipio, o dichos recursos hayan sido utilizados para un fin distinto al proyecto que dio origen al financiamiento.

15.3 PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN

La postulación al concurso se realizará a través de un sobre cerrado, en los lugares, plazos y condiciones definidos para cada convocatoria. Lo anterior, siempre que las circunstancias sanitarias lo permitan; en caso contrario dependerá de las condiciones sanitarias y en especial de la aplicación de cuarentena, se podrá remitir la postulación al correo oficina.agricultura@pica.cl; en dicho caso el correo no deberá sobrepasar los 15MB de capacidad.

El sobre cerrado deberá contener adosada la Ficha de Ingreso. Deberá estar dirigido a

Don Iván Infante Chacón, alcalde Ilustre Municipalidad de Pica y con el nombre del proyecto:

“IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO Y USO EFICIENTE DE AGUAS PARA POTENCIAR EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y MEJORAR CALIDAD DE VIDA DE FAMILIAS INDÍGENAS DE LA COMUNA DE PICA 2020”.

Además, el sobre debe contener y señalar el nombre del postulante, dirección y comuna.

El sobre cerrado deberá contener 2 copias (salvo que la postulación se realice al correo electrónico en case de declaración de cuarentena). De los antecedentes que se indiquen en las bases administrativas y técnicas, además acompañar los siguientes documentos:

15.4 Formulario de postulación

Debe ser llenado integralmente y firmado por el beneficiario; todos los antecedentes solicitados son de carácter obligatorio, entre ellos deberá indicarse el nombre del formulador del proyecto).

15.5 Propuesta Técnica

Descripción del proyecto, de conformidad a lo establecido en el Punto N° 43 y siguientes de las bases técnicas.

- Ubicación del proyecto.
- Beneficiarios directos, indirectos y esporádicos del proyecto.
- Superficie beneficiada y habilitada.
- Objetivo general y específico (s) del proyecto.
- Descripción del problema.
- Solución del problema.
- Características específicas.
- El Diseño Agronómico y Diseño Hidráulico

Las servidumbres de acueductos y/o eléctricas necesarias para la implementación del proyecto deben venir autorizadas por el/la o los/as propietarios/as (Anexo N° 2)

15.6 Propuesta Económica

Corresponde al presupuesto que permite determinar el costo total del proyecto. Debe incluir todos los impuestos y tributaciones que correspondan. La propuesta de financiamiento no podrá exceder los montos señalados en las bases técnicas. Se deberá indicar, si existiere financiamiento de terceros, quien lo realiza y en detalle el financiamiento que se solicita al Municipio de Pica. Los costos y cotizaciones deberán corresponder a precios de mercado, para las condiciones y características de cada obra. Se deberá acompañar a lo menos una cotización.

16. DOCUMENTOS

Cada postulante, junto con ingresar el formulario de postulación, deberá adjuntar los siguientes documentos:

16.1 Personas naturales indígenas

- (a) Formulario de postulación
- (b) Fotocopia simple de la cedula de identidad del postulante, por ambos lados, o en de renovación de cedula acompañar fotocopia simple del comprobante de solicitud emitido por el Registro Civil.
- (c) Fotocopia del certificado de acreditación de calidad indígena. Lo que podrá ser verificado a través de la página web de CONADI en el siguiente link: <https://conadi.oficinainternetl.cl/OficinaInternet2.0/menu.aspx>
- (d) Declaración jurada simple (ANEXO X), suscrita por el postulante, que señale lo siguiente:
 - Estado civil del postulante
 - Constitución del grupo familiar del postulante.
 - Que conoce y acepta las bases del concurso
 - Que conoce las características del proyecto que postula
 - El monto y detalle del aporte propio, deberá ir detallado si corresponde
- (e) Documentos que acrediten los derechos del postulante sobre la tierra y las aguas asociadas al proyecto, según lo normado en las bases técnicas del concurso.
- (f) Fotocopia simple de cedula de identidad del postulante por ambos lados, en caso de renovación de cedula, se podrá postular presentando fotocopia del comprobante de solicitud emitido por el Registro Civil.
- (g) Certificado de matrimonio emitido por el Registro Civil, en los casos en que la autorización de las aguas y la tierra sea del cónyuge.

17. DE LA ACREDITACIÓN DEL DOMINIO Y/O POSESIÓN SOBRE LA TIERRA Y/O AGUAS

Los/as postulantes deberán acreditar sus derechos sobre la tierra y aguas que servirá y dará cabida a la solución propuesta y presentar los antecedentes que acrediten que cuenta con las debidas autorizaciones para usar las aguas asociadas al proyecto, tratándose de certificados, copias de inscripciones y copia de resoluciones, estas podrán tener como fecha de emisión un plazo máximo de dos años contado hacia atrás desde la fecha de apertura del Concurso. En el caso de autorizaciones estas no podrán tener más de 180 días siguientes a la fecha de apertura del Concurso.

17.1 De la tierra y las aguas en las cuales se efectuará la ejecución del proyecto

Los derechos sobre la tierra podrán acreditarse de las siguientes formas:

a) Propietarios(as): Mediante la copia simple de la inscripción de dominio o certificado de dominio vigente del inmueble extendido en alguno de los siguientes términos:

a.1) Nombre del postulante o de su cónyuge o conviviente; o de la sucesión hereditaria; a nombre de los copropietarios, en caso que la tierra del postulante esté inscrita en copropiedad.

b) Regularización de títulos de dominio: Certificado del Ministerio de Bienes Nacionales que acredite que el inmueble poseído por el postulante o su cónyuge se encuentra sometido al procedimiento de regularización de la propiedad raíz y/o la constitución del dominio sobre ella Regulado por el DL N° 2.695, de 1979 o con la resolución que otorgue la concesión gratuita del predio por a lo menos 5 años.

c) Derecho real de Uso: Copia de la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces en la constitución del derecho real de uso por propietario del terreno sobre una determinada porción del mismo, en favor del postulante.

d) Arrendamiento/autorizaciones de uso de terrenos fiscales: En dichos casos se deberá adjuntar copia del contrato de arriendo, copia de la resolución que otorga el arriendo o un certificado emitido por la autoridad competente en que indique el plazo de vigencia de la autorización y la superficie otorgada.

17.2 De las aguas asociadas al proyecto

a) Con derechos de aprovechamiento constituidos: Acreditar con la copia del certificado de dominio vigente o de la inscripción de las aguas, certificado de inscripción en el conservador de Bienes Raíces, copia de la Resolución de la Dirección General de Aguas (DGA) que constituyo el derecho de aprovechamiento o copia del fallo favorable de los Tribunales de Justicia en el caso de regularizaciones con certificación de que el fallo se encuentra firme y causa ejecutoriada.

b) Autorización de uso del agua y de la tierra

En caso que el postulante no cuente con el derecho exclusivo sobre la tierra y/o sobre las aguas asociadas al proyecto, junto con presentar los documentos solicitados para la acreditación de la tierra y agua deberá adjuntar una declaración firmada por los demás dueños del predio, por los otros herederos, los otros copropietarios o del representante legal de la organización propietaria de las tierras y/o derechos de aprovechamiento de aguas, en el caso de los terrenos y derechos de aprovechamiento de carácter comunitario, con la firma en el acta de aprobación del proyecto por parte de los comuneros. En el caso de los ascendientes o descendientes, cónyuge o conviviente, junto a la autorización, debe adjuntar los documentos que acrediten la propiedad de las tierras y/o derechos de aprovechamiento de aguas que se otorga.

En aquellos casos en que existan dudas acerca de las autorizaciones decidirá el comité la admisibilidad en votación de sus miembros.

En los casos en que un solo dueño autorice a varios postulantes en relación a un mismo predio a derechos de aprovechamiento de aguas, se deberá establecer en la viabilidad técnica, si la fracción sobre la cual recae la autorización es viable técnicamente para el desarrollo de un proyecto, si efectivamente el desarrollo de la actividad se realiza por separado por cada uno de los postulantes y si este desarrolla algún tipo de actividad agrícola, si no es factible el desarrollo del proyecto se declarará inviable técnicamente.

17.3 Otras formas de acreditar dominio y/o posesión sobre las tierras y aguas asociadas al proyecto

- a) Los postulantes que se encuentren en vías de adquirir el dominio de las aguas y las tierras antes dichas, por los procedimientos establecidos u otros mecanismos del Código de Aguas respectivamente deberán acreditar la posesión de estos bienes y, en cualquier caso, no deberán importar posesión legal de terceros.
- b) Lo anterior, se podrá acreditar mediante un certificado extendido por la autoridad competente, en el cual señale que dichas aguas y/o tierras se encuentran en proceso de regularización y el estado de su tramitación.
- c) Considerando el retraso en la entrega de los certificados de vigencia, se podrán adjuntar a la postulación la boleta del Conservador de Bienes Raíces respectivo que da cuenta del dominio de las aguas y/o tierras donde se ejecutara el proyecto, en la cual se identifique al postulante al concurso y el certificado que se solicita.

18. DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Corresponde al presupuesto que permita determinar el costo total de construcción, rehabilitación o instalación según corresponda, expresado en pesos. Debe incluir todos los impuestos y tributaciones que correspondan. Los costos y cotizaciones deberán corresponder a precios de mercado, para las condiciones y características de cada obra.

Se deberá indicar, el porcentaje del costo de ejecución que ofrece financiar el postulante, declarar si existiere financiamiento de terceros, quien lo realiza y en detalle el financiamiento que se solicita a la Municipalidad de Pica.

19. ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS

19.1 Comité de Admisibilidad, evaluación y selección de proyectos

Una vez finalizada la etapa de recepción de postulaciones, se constituirá un Comité de Admisibilidad y Evaluación, en adelante el "Comité", que estará encargado de la apertura y evaluación de las postulaciones, el cual se encontrará integrado por:

- a) Don ALBERTO ABURTO; Director Departamento Municipal de SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN COMUNAL (SECPLAC)
- b) SRA. MONICA MEDINA; Encargada Oficina de Agricultura Municipal de Pica.
- c) SRA. CLAUDIA ROMERO; Encargada Oficina Pueblos Originarios Municipalidad de Pica.
- d) SRA. LEILA FREIRE; Coordinadora de Programa U.T PDTI Pica.

Cualquiera de los miembros del Comité podrá designar mediante poder simple o memorando de delegación a otro/a funcionario/a para que, en caso de no poder asistir a la respectiva sesión, lo/la represente en sus funciones, la que deberá hacer llegar antes de la constitución del Comité a presentarla en la constitución de la misma, quedando constancia de ello en el acta respectiva.

En ningún caso podrán conformar el Comité los Jefes de Departamentos, Concejales ni directivos de Comunidades o Asociaciones Indígenas o Dirigentes del Área de Desarrollo Indígena.

En caso de requerir apoyo, el Director del departamento municipal de Secretaria de Planificación Comunal (SECPLAC) podrá convocar a otro/s funcionario/s de su unidad o invitar a funcionarios de otras oficinas del Municipio, o funcionarios de otros servicios públicos para apoyar y ser parte integrante del Comité.

Conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N°415 de fecha 09 de abril de 2020 del Director Nacional de CONADI, que establece la facultad al Subdirector, para incorporar en las bases cláusulas de contingencia ante la pandemia del virus covid-19, que afecta a todo el territorio nacional, se establece que los comités podrá sesionar en forma remota durante la admisibilidad y evaluación de las ofertas, así como suscribir las actas en cualquier modalidad de firma electrónica simple, según la decisión que se adopte a la época de constitución de los comités respectivos.

20. DE LA ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES

El Comité procederá a la apertura de las postulaciones recibidas, constatando que los antecedentes adjuntos cumplan con los requisitos solicitados y sus formalidades, los que se validaran siempre y cuando tengan vigencia al momento de la apertura de dos años desde la fecha de su emisión, la que quedará establecida en un documento denominado "Ficha de admisibilidad" para cada postulación. Finalizada la etapa de admisibilidad, el Comité levantará acta de todo lo obrado con indicación de aquellas postulaciones declaradas admisibles y las no admisibles, en este último caso se deberá indicar el motivo de la inadmisibilidad.

Todas las postulaciones que se deciden inadmisibles o que no resulten adjudicadas, serán devueltas a sus postulantes o a quienes las hayan presentado a su nombre. Si transcurrido más de seis meses desde la adjudicación estas no son retiradas, las propuestas y documentos serán expurgados, sin responsabilidad alguna para el Municipio.

21. DE LA FACTIBILIDAD

Todas las postulaciones declaradas admisibles, serán sometidas a un proceso de revisión, (salvo, que, por razones de la pandemia, no pudiese llevarse a efecto), que tiene por finalidad determinar la factibilidad técnica y económica de los proyectos, además se procederá a verificar en terreno la veracidad de los antecedentes presentados en la postulación.

En los casos en que no puede realizarse la verificación en terreno, en atención a las condiciones sanitarias, se levantara una ficha técnica de evaluación por parte del comité, que considerara los aspectos técnicos y económicos de cada uno de los proyectos, además de un análisis técnico por parte de un profesional de la unidad de tierras y aguas de la Subdirección, designado por el comité, explicitado los aspectos técnicos del proyecto al comité, para la asignación de puntaje. En dichos casos el comité podrá solicitar al formulador aclaraciones en forma telefónica o por otro medio electrónico.

La revisión en terreno podrá realizarse por funcionarios del Comité evaluador de la Municipalidad de Pica correspondiente, o encargada a un equipo evaluador externo. En este proceso el o los postulantes/s deberán brindar las facilidades correspondientes, en caso contrario podrían ser declarados inviables técnicamente.

Será responsabilidad del formulador del proyecto participar y aclarar las dudas que se pudiesen presentar al momento de realizar la visita técnica de terreno.

El resultado del proceso de revisión será presentado al Comité, debiendo ser considerado para la determinación de las postulaciones a beneficiar con el subsidio.

Si como resultado de la revisión se concluye que la ejecución de un proyecto no es factible, ya sea por circunstancias técnicas o económicas, el Comité deberá declarar la inviabilidad del proyecto, declarándolo inadmisibile técnicamente, justificando su decisión.

22. DE LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Vencido el plazo de revisión, se procederá a la asignación de puntaje de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 395, que regula el Fondo de Tierras y Aguas Indígenas y a criterios de evaluación definidos por el Comité, en donde se configurará con la ponderación que será indicada en las Bases Técnicas, de acuerdo a los siguientes factores:

- a) Plazo de entrega de postulaciones
- b) La postulación contiene el formulario de postulación y los antecedentes que se indiquen en las bases técnicas.

c) Que los formularios se encuentren completos, sin enmiendas, borrones, alteraciones, ni correcciones

d) Deterioro y degradación de las tierras afectada por falta de agua: Su objetivo es determinar el grado de desgaste que sufren las tierras que se pretenden beneficiar con las aguas:

Erosión en el Predio	Puntaje
Ligera	50
Moderada	80
Fuerte	100
No tiene	20

e) Condiciones sanitarias de las familias instaladas en el predio afectado por la falta de los recursos agua: Determina el grado de salubridad de las familias instaladas en los predios afectados por falta del recurso agua y que afectan directamente a hombres y mujeres, considerando para ello:

Abastecimiento de agua	Puntaje
Acarreo	50
Gravitacional	40
Bomba eléctrica	30
Red de agua	20
Otro	10

Eliminación de excretas	Puntaje
Campo abierto o pozo negro	50
Alcantarillado	40
Fosa Séptica	20
Letrina Sanitaria	20
Otro	10

e) Beneficios agrícolas de la puesta en regadío de las tierras afectadas: Son aquellos objetivos concretos que se pretenden obtener con las obras de riego. Para lo anterior, el postulante deberá señalar el número de hectáreas que serán beneficiadas y las siembras, cultivos o plantaciones que se pretende realizar, en la eventualidad de ser adjudicados con el subsidio.

Superficie cultivada bajo riego	Puntaje
Menos de 50% cultivado	20
Entre 50% y 65%	30
Entre 65% y 80%	40
Más de un 80%	50

Nueva superficie a colocar bajo riego	Puntaje
Más de una Hectárea	50
De 0.5 a menos de 1 Hectárea	40
De 0.2 a menos 0.5 Hectárea	30
Más de un 80%	20

23. DE LA RESOLUCIÓN DE EMPATES

Si del resultado del proceso de evaluación de los proyectos resulta igualdad de puntajes, se preferirá para adjudicar, aquella propuesta que tenga mayor puntaje en el criterio "**Deterioro y degradación de las tierras afectadas por falta de agua**", en caso de persistir la igualdad, se dará preferencia a aquella que haya obtenido mejor evaluación en el criterio "**Beneficios agrícolas de la puesta en regadío de las tierras afectadas**" y en caso de persistir la igualdad, se dará preferencia a aquella postulación en que el proyecto **beneficie a una mayor superficie de riego**, o en su defecto de persistir el empate, lo resolverá la autoridad superior de la unidad del comité.

24. DEL CONTENIDO DEL ACTA DEL COMITÉ

El Comité deberá levantar acta de todo lo obrado, de conformidad a lo establecido en el punto N° 6 de las bases administrativas. Las actas podrán ser suscritas en cualquier modalidad de firma electrónica simple, según la decisión que se adopte a la época de constitución del comité respectivo.

Se deberá presentar dicha acta al jefe de la Unidad operativa respectiva, quien decidirá sobre la adjudicación del concurso, en conformidad al puntaje y recursos disponibles.

25. DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El Director Municipal de Secretaria de Planificación Comunal (SECPLAC) adjudicará el subsidio mediante una Resolución Exenta. Si durante el proceso de postulación, evaluación, selección, adjudicación y/o ejecución del presente subsidio, se detectara que el postulante ha proporcionado información falsa, ya sea en los formularios de postulación o en otro documento que se mencione en las bases, quedará autocráticamente excluido del concurso, debiendo procederse a dejar sin efecto la postulación y/o adjudicación, según la etapa en que se contrate lo anterior, mediante resolución que así lo disponga.

26. DE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Los resultados del concurso serán comunicados de la siguiente manera:

- Página Web institucional de la Ilustre Municipalidad de Pica www.municipalidadpica.cl
- Oficina de Agricultura Ilustre Municipalidad de Pica, Calle Arturo Prat #223
- Oficina Pueblos Originarios Ilustre Municipalidad de Pica, Calle San Juan de Castro S/N

27. DE LA ENTREGA DE CERTIFICADOS DE SUBSIDIOS

Dictada la Resolución de Adjudicación, la Municipalidad procederá en el plazo establecido en el punto N° 3 de las bases administrativas, a extender a los beneficiados un certificado de subsidio, el que contendrá los requisitos estipulados en dichas bases.

28. DEL SUBSIDIO DE LAS OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El Certificado de Subsidio constituirá un instrumento Único, a la orden del beneficiario/a, endosable al/los ejecutores. Se entregará un ejemplar al beneficiario de igual valor, debiendo ser endosado a nombre del ejecutor; la copia del certificado quedará en poder de la Oficina de Agricultura del Municipio, debidamente custodiado. Este documento constará de un número de serie y cupones endosables numerados correlativamente.

Este certificado deberá ser retirado personalmente por el beneficiado o por un tercero autorizado mediante poder simple, bajo la firma de recepción conforme, quedando registrada en un libro especialmente diseñado para este acto. La

fecha de la entrega del certificado del subsidio deberá ser registrada estrictamente, dada que servirá para el cálculo del plazo de vigencia del subsidio indicado en el artículo siguiente.

29. DE LA VIGENCIA DEL SUBSIDIO Y PRÓRROGA

En conformidad a lo dispuesto en el inciso 20 del artículo 5 del Decreto Supremo N° 395 del año 1993 de MIDEPLAN, el subsidio tendrá una vigencia de 2 meses, contados desde su fecha de recepción por parte del beneficiario.

No obstante, lo antes señalado respecto al no uso del subsidio en el plazo de 2 meses, contado desde la fecha de su recepción por parte del beneficiario, El Municipio de Pica, mediante resolución fundada y en casos calificados, podrá prorrogar la vigencia del subsidio, hasta por un plazo adicional de 5 meses, contado desde la fecha de su caducidad.

Si un beneficiario/a renunciara al subsidio, deberá informarlo a la Corporación, a través de una carta, haciendo devolución del Certificado de Subsidio al Municipio. Constatado lo anterior, el Municipio procederá a dictar la resolución correspondiente y resolverá sobre dichos recursos.

30. DEL FALLECIMIENTO DE UN BENEFICIARIO

En caso de fallecimiento de algún postulante en el proceso de adjudicación y previa a la dictación de la Resolución de Adjudicación, se procederá a reasignar dichos recursos al postulante que sigue en el primer lugar de la lista de espera.

Por otro lado, si el fallecimiento es posterior a la emisión de la Resolución que adjudica los subsidios, el beneficio se transmitirá a su sucesión hereditaria acreditada legalmente, mediante la presentación de la respectiva resolución administrativa que concede la posesión efectiva. Cumplido lo anterior, el Municipio dictará una Resolución mediante la cual procederá a asignar el subsidio a su/s heredera/s emitiendo un nuevo certificado al efecto, debiendo la comunidad hereditaria designar un representante para estos efectos.

En case de fallecimiento del beneficiario una vez pagado el subsidio, el finiquito podrá ser firmado por cualquiera de los herederos, indicándose la conformidad del proyecto.

31. DE LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS

Ante la eventualidad que quedasen recursos disponibles y proyectos aprobados sin financiamiento; entiéndase esto como proyectos en lista de espera; se podrán financiar reasignando recursos según el estricto orden de prelación, según el acta del Comité de Admisibilidad y Evaluación de proyectos, en los siguientes casos:

- a) Por renuncia al subsidio.
- b) Por revocación del subsidio.
- c) Por aumento de los recursos asignados.
- d) Por incumplimiento de los plazos establecidos en las bases y cualquier otro motivo que dé lugar a que opere la lista de espera.
- e) Fallecimiento del beneficiario.

32. DE LA EJECUCIÓN

El beneficiario deberá materializar la ejecución del proyecto por intermedio de un prestador de servicio externo denominado "Ejecutor", sea persona natural o institución habilitada para la ejecución y/o implementación de su proyecto. El ejecutor no podrá ser ascendiente en primer grado, descendiente en el mismo grado, ni cónyuge y/o conviviente del beneficiario,

Desde la notificación de la Resolución de Adjudicación, el beneficiario deberá realizar un contrato con el Ejecutor en un plazo prudente, no superior a 30 días, contados desde la resolución de adjudicación, al que concurrirá la Corporación.

El convenio o contrato será redactado por la Ilustre Municipalidad de Pica y tendrá carácter de esencial para la operatoria del subsidio y se suscribirá en CUATRO ejemplares.

Los ejecutores al momento de suscribir el contrato, deberán señalar un correo electrónico, el cual constituirá la forma de notificación de cada una de las resoluciones, instructivos o cartas que la Municipalidad les remita. La fecha de notificación será la establecida en el correo electrónico. A su vez los ejecutores se comprometen a utilizar materiales nuevos y óptimos para la ejecución del proyecto, y entregar en caso de ser solicitados los respectivos comprobantes de compra.

Conjuntamente con la firma del contrato, el ejecutor deberá acompañar la garantía de fiel cumplimiento.

En caso que el adjudicatario(a) no suscriba el convenio o contrato dentro del plazo que se le señale, y/o no acredite la documentación requerida, se dejare sin efecto la adjudicación y se procederá a adjudicar al o los proyectos de la lista de espera, respetando el orden de prelación.

En caso que el ejecutor no acompañe la garantía de fiel cumplimiento en el plazo establecido, el beneficiario deberá suscribir un nuevo contrato con un nuevo ejecutor en un plazo no mayor a 5 días hábiles, debiendo adjuntarse la documentación y garantiza respectiva. En caso de haberse realizado el endoso se otorgará un nuevo certificado con igual fecha y número.

La Municipalidad de Pica, con anterioridad a la tramitación de la Resolución aprobatoria del convenio o contrato, no tendrá responsabilidad jurídica alguna, no pudiendo dar origen a causal alguna de indemnización o pago de ninguna naturaleza al ejecutor(a).

33. GARANTÍA

Con el fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obras, la Municipalidad solicitará al ejecutor del proyecto la garantía correspondiente a un 10% del monto del subsidio otorgado, dicho documento deberá tener una vigencia indefinida y deberá ser tomada exclusivamente por el ejecutor o la empresa ejecutora.

Las garantías podrán ser: boleta bancaria de garantía, deposito a la vista o vale vista, suscritos en favor de la Municipalidad de Pica, sin cargo al proyecto.

La Municipalidad hará efectivo el cobro de la garantía en caso de incumplimiento del contrato por parte del ejecutor del proyecto, renuncia o cualquier otra causal que pudiere poner en riesgo la ejecución del proyecto y podrá ocupar este monto para solventar gastos par concepto de retiro de escombros, demolición de una ejecución defectuosa, perjuicios al predio del beneficiario, pagos por formularios, etc.

La devolución de la garantía del proyecto se realizará previa recepción conforme y pago del proyecto, y habiéndose ingresado el finiquito firmado por el beneficiario y

ejecutor. En caso que el beneficiario no accede a firmar el finiquito, el ejecutor deberá informarlo mediante una declaración, pudiendo procederse con la devolución de la garantía del proyecto, si este se ejecutó en un 100%, dejándose en dicho caso, al beneficiario sancionado por incumplimiento para postular en el próximo concurso de riego de CONADI.

34. CONTROL DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

El sistema de control en la ejecución del proyecto se llevara a efecto por un ente externo; al término de la obra y previo a la aprobación del proyecto, el Ejecutor deberá presentar un informe técnico, cumpliendo en los plazos y modos definidos en las bases técnicas, los que serán revisados y aprobados por la Municipalidad, siendo responsabilidad del Ejecutor subsanar eventuales observaciones resultantes de la revisión de dichos informes; las observaciones serán remitidas par correo electrónico al email señalado en el contrato, y se entenderá notificado de estas y del plazo para subsanarlas desde el envió del correo.

Para que un proyecto sea recepcionado, el Ejecutor deberá comunicar por escrito a la Municipalidad la finalización de las obras, para lo cual deberá enviar los siguientes documentos:

- a) Carta en que se comunica el hecho, debidamente firmada por el ejecutor.
- b) Informe técnico final: Según formato proporcionado por la Municipalidad, que deberá contener los aspectos técnicos, además de 8 fotografías de la ejecución del proyecto. Acta de recepción firmada por el beneficiario ante ministro de fe, comprobante de aporte propio del beneficiario y comprobante de pago de confección y/o elaboración del proyecto cuando proceda.
- c) Deberá hacer entrega del certificado de subsidio debidamente endosado.
- d) Debe hacer entrega del libro de obras.

Ingresado el informe de termino de proyecto, la Municipalidad procederá a programar la inspección en terreno del proyecto, con el fin de verificar el funcionamiento de la obra y la correspondencia de esta con el proyecto subsidiado. De no existir observaciones, se levantará un Acta de Recepción Técnica de obra, la que debe ser firmada por el/la beneficiario/a y el funcionario/a que ha procedido a la inspección y recepción.

En la eventualidad que la obra presente deficiencias o modificaciones que no cuenten con la aprobación de la Municipalidad, no se podrá realizar la recepción técnica de la obra, procediéndose a comunicar por escrito dicha situación al ejecutor/a, quien deberá subsanar las deficiencias o dar respuesta a las observaciones, según fuere el caso, en un plazo no mayor a 15 días corridos o hasta que la Municipalidad lo estime conveniente.

35. CERTIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN FINAL DEL PROYECTO

Con la recepción de la obra y con la aprobación del informe técnico y de los antecedentes financieros del proyecto par parte del Comité evaluador procederá a dictar la resolución que apruebe el informe y ordene el pago de subsidio

La Municipalidad procederá a aplicar multas de 0,5 UTM por cada día de atraso, pare los proyectos de carácter individual, en los casos de incumplimiento en la fecha de ejecución del proyecto, atraso en la respuesta a las observaciones técnicas y todo incumplimiento que determine el aplazamiento en la ejecución y pago efectivo del proyecto. Sin perjuicio de las multas, la Municipalidad además de la aplicación de las multas, podrá hacer efectivo la cobra de la garantía, debiendo en dicho caso justificar su aplicación.

Para efectos del cobro de la multa, se considerará hasta el día que el ejecutor del proyecto informe a la Municipalidad del levantamiento del atraso observado. En el caso que el ejecutor indicare que el atraso es consecuencia de la situación de pandemia que existe en el país, la Municipalidad calificara privativamente dicha situación, pudiendo exonerar de la multa en dichos casos.

36. DEL PAGO DEL SUBSIDIO

El pago se hará en una etapa, directamente al ejecutor contra entrega del certificado correspondiente, una vez que:

- a) Acreditando documentalmente la ejecución total del servicio que da origen al pago.
- b) Acreditada la debida correspondencia entre el proyecto que dio origen al otorgamiento del subsidio y lo efectivamente realizado.
- c) Ingresado el informe de termino de proyecto, con toda la documentación exigida, la Municipalidad realizara el pago del proyecto en el plazo de 30 días hábiles desde la recepción conforme de la obra, plan desde el cual se aplica lo establecido en el art. 79 bis del Decreto N° 250 DE Hacienda.

37. DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS EN LA ELABORACION Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

a) Los proyectos deberán considerar la participación de los propios beneficiarios en su formulario.

b) En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio o contrato, por causas o hechos imputables al beneficiario (a), (como por ejemplo no efectuar el aporte o las obras necesarias para ejecutar el proyecto) la Municipalidad estará facultada para poner término al convenio o contrato, suspendiendo, total o parcialmente, la ejecución de los recursos; en dicho caso podrá haber devolución de la garantía al ejecutor que haya dado cumplimiento a su obligación. Lo anterior previo informe del Comité.

El aporte del beneficiario deberá acreditarse por parte del ejecutor al momento de efectuar la rendición del proyecto mediante una declaración simple, en la cual se indique el monto del aporte y en que consistió; en caso que el beneficiario no haya realizado el aporte comprometido, el ejecutor así deberá informarlo en su declaración, pudiendo procederse con el pago del proyecto si este se ejecutó en un 100%, dejándose en dicho caso, al beneficiario en el listado de saldos pendientes por rendir, lo cual impide postular a los concursos de CONADI.

c) El aporte del beneficiario y terceros, en su caso, deberá constar en el Formulario de Postulación del Proyecto, de las presentes bases.

d) El monto del proyecto, en lo posible, debe ser en sumas cerradas en miles o millones de pesos.

e) El ejecutor, al momento de iniciar las obras, será responsable de instalar un letrero en forma visible, especificando el aporte de CONADI y el nombre del beneficiario/a, más otros datos que CONADI entregare oportunamente. Las medidas para los proyectos comunitarios o parte de comunidades, será de 2,4 m de ancho x 1.5 m de alto, e individuales a 1,5 m de ancho x 1 m de alto.

38. CONFECCIÓN DEL PROYECTO

A la firma del contrato, la entidad ejecutora deberá pagar el monto de elaboración o confección del proyecto al profesional que lo hubiere diseñado, dicho monto no podrá ser superior a \$350.000 (Trescientos cincuenta mil pesos)

El nombre del proyecto debe ser corto, considerando el tipo de obra y nombre de pila y ambos apellidos del Beneficiario/a.

39. DEL EJECUTOR

El ejecutor que se elija por parte del postulante seleccionado, deberá tener el giro de construcción (Construcción en obras menores u obras civiles).

El beneficiario se encuentra obligado a endosar y hacer entrega del certificado de subsidio al ejecutor en el menor tiempo posible.

El inicio de las obras se deberá llevar a efecto dentro del plazo de 30 días desde la firma del contrato de ejecución; en caso contrario la Municipalidad podrá solicitar al beneficiario el cambio de ejecutor o disponer la caducidad del subsidio o aplicar la multa por atraso.

El ejecutor se encuentra obligado a mantener en el lugar de ejecución del proyecto un libro de obras, MANIFOLD, donde deberá consignar las labores desarrolladas en

forma periódica, el cual debe encontrarse firmado por el responsable de los trabajos y a disposición de los supervisores, el no cumplimiento de dicha obligación constituirá en un incumplimiento del contrato, permitiendo a la Municipalidad caducar el subsidio.

El ejecutor del proyecto deberá presentar dentro de los primeros 60 días corridos desde la firma del contrato, las solicitudes de cambios de productos que se consideren dentro del proyecto, estas serán evaluadas por el Comité, antes de ser presentadas al trámite administrativo correspondiente.

No se consideraran modificaciones de obras, el cambio dentro de un proyecto solar, el tipo de bomba y la incorporación de un convertidor de corriente; el aumento o disminución de paneles solares, siempre y cuando otorguen la capacidad energética; el cambio de dimensiones de un estanque, siempre y cuando las nuevas dimensiones permitan mantener la capacidad en metros cúbicos del estanque, el cambio de ubicación de un estanque, la modificación de un trazado de canal o tubería, el aumento de compuertas o el cambio de tipo de material de tubería siempre y cuando dichas modificaciones sean consideradas como mejoras al proyecto, de lo cual se dejara constancia en el informe de supervisión final elaborado por CONADI.

El ejecutor que no diere inicio a las obras en los plazos señalados y no realice la instalación del letrero en dicho plazo o no cuente con el libro Manifold en la faena, sin perjuicio de las sanciones establecidas, se le podrá aplicar una multa de 0,5 UTM

por cada día de atraso, cuando dicha demora sea injustificada, previo informe del profesional que ejerce la supervisión, es cuando deberá ser enterada antes de la resolución que apruebe la ejecución del proyecto. A excepción en aquellos casos, en que el atraso sea consecuencia de la situación de Pandemia por COVID-19, lo que será calificado previamente por la Municipalidad.

40. DE LA OPERACIÓN, CONTROL, APROBACION DE LAS OBRAS Y PAGO DEL SUBSIDIO

Para que un proyecto sea recepcionado, además dar cumplimiento con a lo establecido en las bases técnicas, deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Envió a la Municipalidad de la rendición técnica y documentos financieros del proyecto, registro fotográfico (a lo menos 8 imágenes), las coordenadas georreferenciadas.

b) Instalación de la señalética correspondiente al inicio de la obra.

c) Acta de recepción de las obras por parte de un profesional de la oficina de Agricultura de la Municipalidad.

e) Firma de acta de recepción de la obra por parte del beneficiario o representante legal, la cual deberá efectuarse ante un Ministro de fe, sea este, Notario, Oficial de Registro Civil o Secretario Municipal.

Solamente se aceptarán facturas o boletas a nombre del ejecutor, tratándose del pago de la elaboración o confección del proyecto en su caso. Este pago deberá efectuarse dentro de los primeros días de la ejecución del proyecto, enviando al correo oficina.agricultura@pica.cl el comprobante de pago.

La supervisión del proyecto, en cualquier etapa de la ejecución, podrá exigir ensayos, pruebas y análisis, según la naturaleza de la obra, aunque no hayan sido incluidas en el presupuesto.

En el caso que el beneficiario se negase sin causa justificada a firmar la recepción definitiva de la obra, o no pudiese firmar por encontrarse fuera de la localidad, región, Pals o no fuere habido en el lugar de la obra, se considerara como una causal de incumplimiento para la postulación a futuros concursos.

En dichos casos la Municipalidad, a solicitud del ejecutor, podrá efectuar una visita a terreno, en la cual mediante un informe fundado podrá autorizar el pago del subsidio, en el caso que se acreditará la ejecución del cien por ciento de la obra, en los términos establecidos en el proyecto.

Una vez pagado el proyecto se deberá suscribir el finiquito del contrato entre el beneficiario, el ejecutor y la Municipalidad, en caso de negativa del beneficiario a la firma del finiquito u omisión por más de tres meses, la Municipalidad podrá hater devolución de la garantía, siempre y cuando no existiere un reclamo del beneficiario en relación con la mala calidad de la obra, el plaza de tres meses se contara a partir de la comunicación que realice la Municipalidad al beneficiario mediante correo electrónico y llamada telefónica, para requerir su firma.

En caso de fallecimiento del beneficiario entre el término del proyecto y la suscripción del finiquito este podrá ser suscrito por su cónyuge sobreviviente o cualquiera de sus ascendientes, descendientes colaterales hasta el segundo grado por consanguinidad.

41. DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y SUS SANCIONES

El plazo de ejecución del proyecto será de 2 meses a contar de la fecha de suscripción del contrato entre el beneficiario, la Municipalidad y el ejecutor de los trabajos.

Excepcionalmente, y en casos justificados, se podrá proceder a una prórroga al plazo de ejecución de las obras, siempre que haya sido solicitada por escrito por el ejecutor con anterioridad al vencimiento del plazo contractual y se encuentre dicha solicitud debidamente fundada. La plaza de prórroga será determinada por la Municipalidad en virtud de los antecedentes presentados, el cual no podrá exceder al plazo del certificado de subsidio y sus prórrogas.

42. CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONTRATO

- a) Insolvencia económica, declarada o no, del ejecutor, que ponga en peligro notable el cumplimiento material o financiero del proyecto.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, relacionadas especialmente con los plazos de ejecución y los tipos a calidad deficiente de los materiales, trabajos desarrollados o materiales empleados, que no se ajusten a las Bases Técnicas.

43. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Dependiendo de la obra a ejecutar, será el formato a usar:

FORMATO 1: PROYECTOS DE ACUMULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE AGUAS
Diseño Agronómico y Diseño Hidráulico.

- Determinación del Caudal disponible en Lt /S.
- Superficie para el proyecto.
- Tipo (s) de cultivo (s) y diseño plantación o siembra (indicar rubro).
- Sistema de riego a utilizar.
- Demanda de los cultivos, Evapotranspiración potencial (ETP), estimación de la máxima tasa de riego diaria.
- Selección de coeficientes de cultivos (Kc.).
- Especificaciones técnicas para la implementación de estanques australianos.
- Registro en libro de obra.
- Cubicación de todos los materiales de la obra.
- Determinación del volumen del estanque (V).
- Caudal (Q).
- Tiempo de use de riego del estanque.
- Volumen de agua disponible (Vd).
- Georreferencias de la captación de agua y del proyecto de riego.
- Calculo de necesidad de la bomba y del generador eléctrico, si se requieren.
- La construcción general de la obra debe ser según la Norma Chilena de construcción para hormigón armada.

FORMATO 2: PROYECTO DE RIEGO TECNIFICADO.

Tipos de riego tecnificado a realizar:

- Gota a gota (cintas o goteros).
- Aspersión (móvil o fija).
- Micro aspersión.
- Microjet.
- Californiano.

Los puntos que se señalan a continuación son de carácter obligatorio.

- a) Parámetros de Diseño Agronómico y antecedentes técnicos.
 - Caudal disponible en Lt/s.
 - Marco de plantación o siembra (indicar rubro).
 - Superficie para el proyecto.
 - Tipo(s) de cultivo(s).
 - Evapotranspiración potencial.

- Selección de coeficientes de cultivos Kc.
- Diseño de riego

Debe contener:

Pendiente N-S y/o E-O N°sector

FORMATO 3: BOMBA SOLAR Y/O ELECTROBOMBA CON ENERGÍA SOLAR, CAPTACIÓN GRAVITACIONAL

- Paneles solares fotovoltaicos: 250-280 Watts
- Estructura soportante para paneles
- Controlador u/o inversor (solar o convencional)
- Sensor pozo seco
- Bomba sumergible (sus especificaciones técnicas dependerán del caudal a impulsar)
- Cableado eléctrico solar o convencional
- Fitting de instalación
- Caseta de protección de la bomba superficial

N° de Sub unidad de Riego
Unidad de Riego
Superficie de cada sector
Separación entre y sobre hilera
Metros lineales de las líneas de distribución: <ul style="list-style-type: none"> a) Tubería primaria caracterizando el tipo de tubería, la clase y los mm. b) Tubería secundaria caracterizando el tipo de tubería, la clase y los mm. c) Tubería terciaria caracterizando el tipo de tubería, la clase y los mm.
Caudal conducido (L/Hr)
Aspersores por sectores
Válvulas
Cabezal de riego

- Velocidad de infiltración básica.
 - Frecuencia y tiempo de riego.
 - La eficiencia de aplicación de riego localizado (EFA).
 - Cálculo de la necesidad de lavado (LR).
 - Cálculo de número de emisores por plantas (E).
 - Porcentaje de superficie mojada (P).
 - Área mojada por emisor (AME).
 - Fuente de energía a utilizar para los requerimientos del sistema de riego.
- b) Parámetros de Calculo Hidráulico.
- Tolerancia de presiones.
 - Calculo de laterales.
 - Calculo de pérdida de carga por fricción (tuberías, piezas especiales).
 - Calculo de tuberías terciarias y diseño de la red de distribución primaria y secundaria.

Tubería Principal (m)
Tubería secundaria (m)
Tubería terciaria (m)
En laterales (m)
En Filtros (m)
En Fitting (%)

(contemplar modelo y caracterizarlo según ficha técnica del producto).

- Tipos de filtros a utilizar (adjuntando ficha técnica).
- Tipos de válvulas a utilizar en el sistema, describiendo cada una de ellas y su localización.
- Selección de la motobomba (incluir curvas características de la bomba).
- Selección del emisor o dispersor (incluir especificaciones técnicas del catálogo).
- Cálculo del requerimiento de la bomba (contemplar modelo y caracterizarlo según ficha técnica del producto)

FICHA INGRESO DE PROYECTO

COLILLA DE RECEPCION DEL PROYECTO (COPIA MUNICIPALIDAD)

NOMBRE DEL PROYECTO	
----------------------------	--

NOMBRE DEL POSTULANTE	
------------------------------	--

COMUNA		N° INGRESO	
---------------	--	-------------------	--

FECHA	
--------------	--

.....

COLILLA DE RECEPCIÓN DEL PROYECTO (COPIA POSTULANTE)

NOMBRE DEL PROYECTO	
----------------------------	--

NOMBRE DEL POSTULANTE	
------------------------------	--

COMUNA			N° INGRESO	
---------------	--	--	-------------------	--

FECHA	
--------------	--

NOTA: El proyecto debe presentarse en sobre cerrado, con este documento en su exterior para ingreso en Oficina de Agricultura de la Ilustre Municipalidad de Pica, ubicada en Calle Juan de Castro S/N, Comuna de Pica.

	CONVENIO "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO Y USO EFICIENTE DE AGUAS PARA POTENCIAR EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y MEJORAR CALIDAD DE VIDA DE FAMILIAS INDIGENAS DE LA COMUNA DE PICA 2020"
	FORMULARIO DE POSTULACIÓN DEL PROYECTO (FOMULARIO ÚNICO PARA PROYECTOS INDIVIDUALES)

ANTECEDENTES DEL PROYECTO

1.- NOMBRE DEL PROYECTO

2.- TIPO DE POSTULACIÓN (MARCAR CON "x")
2.1.- NÚMERO DE FAMILIAS BENEFICIARIAS DEL PROYECTO:

3.- LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO			
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 33%;">REGION: TARAPACA</td> <td style="width: 33%;">COMUNA: PICA</td> <td style="width: 33%;">LOCALIDAD:</td> </tr> </table>	REGION: TARAPACA	COMUNA: PICA	LOCALIDAD:
REGION: TARAPACA	COMUNA: PICA	LOCALIDAD:	

4.- ANTECEDENTES DEL POSTULANTE	
NOMBRE	
CEDULA DE IDENTIDAD	
DIRECCIÓN DEL POSTULANTE*	

5.- RESUMEN DEL PROYECTO

MARCA (X)	MONTO (\$)	
TIPO DE PROYECTO	MUNICIPALIDAD	
	BENEFICIARIOS: ...%	
	TOTAL PROYECTO DEL	

6.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

6.1.- ANTECEDENTES DEL/ LOS PREDIOS BENEFICIADOS POR EL PROYECTO

Nombre del Predio o N° de Hijuela:	
Nombre del Titular de la Hijuela	
Comuna del Predio	
Rol del Predio (SII)	
Inscripción Conservador	
Calidad de Tenencia de la Tierra (Propietario, En Proceso de Saneamiento, Arrendatario)	

FUENTE DE AGUA A UTILIZAR EN EL PROYECTO (NOMBRE DE FUENTE DE ABASTECIMIENTO Y DATOS DE SU INSCRIPCIÓN O EXPEDIENTE)

FUENTE DEL RECURSO	DEL SUPERFCIAL O SUBTERRÁNEA	CAUDAL (*) (L/SEG)	INSCRIPCIÓN
OTRO:			OTRO:

6.2.- TIPO DE OBRAS A IMPLEMENTAR

PRODUCTOS COMPROMETIDOS

--	--

6.3.- INDICADORES DE SUPERFICIE (HECTÁREAS)

Superficies de cultivos bajo riego y/o drenaje (m²)	
Superficie beneficiada por el proyecto (m²)	
Superficie asegurada con riego (m²)	

7.- DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN DEL POSTULANTE

7.1.- CONDICIÓN SANITARIA DE LAS FAMILIAS (MARCAR CON UNA X SEGÚN CORRESPONDA)

ABASTECIMIENTO DE AGUA

Nombre Postulante o beneficiario directo	Acarreo	Bomba Manual	Elevación Mecánica	Gravitacional	Otro

(En caso de ser necesario ingresar más filas)

SISTEMAS DE ELIMINACIÓN DE ESCRETAS (MARCAR CON UNA "X" SEGÚN CORRESPONDA)

Nombre del Postulante o beneficiario directo	Campo Abierto o Pozo Negro	Letrina Sanitaria	Fosa Séptica	Alcantarillado	Otro

(En caso de ser necesario insertar más filas)

7.2.- OTROS ANTECEDENTES DE INTERÉS

ITEM	SI	NO	DETALLAR
Existe otra obra de riego y/o drenaje en su predio			
Existen sistemas de bebederos para animales en el predio			
¿Es primera vez que postula a concurso?			
Es Jefe(a) de hogar, solo(a) con Hijos?			

PROPUESTA TÉCNICA (DESCRIPCIÓN SUCINTA DEL PROYECTO)

Para el llenado del formulario, él (la) postulante puede hacerse asesorar por un Formulador

1.- RESUMEN GENERAL DEL PROYECTO

--

2.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE MEJORAR CON EL PROYECTO

--

3.- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

--

4.- DISEÑO AGRONÓMICO

5.- DISEÑO HIDRÁULICO

6.- CROQUIS DE UBICACIÓN (DETALLA LA UBICACIÓN Y ACCESO AL INMUEBLES DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA)

GEORREFERENCIACIÓN EN USO DATUM WGS 84 N: E:
<ul style="list-style-type: none"> • INDICAR VÍAS PRINCIPALES DE ACCESO • IDENTIFICAR CLARAMENTE CRUCES E HITOS IMPORTANTES DE RECONOCER EN EL CAMINO • SIEMPRE SEÑALAR DISTANCIAS • SEÑALAR GEORREFERENCIACIÓN

7.- PLANO DE LA OBRA A EJECUTAR (DIBUJAR)

- Ubicación espacial de los sectores beneficiados con el proyecto
- Ubicación de los hitos más importantes, es decir; captación, estanque, casa, líneas eléctricas, Servidumbre, etc.
- Identificar canales, tuberías, matriz, submatriz, etc.
- Identificar la distancia que recorren los canales y el material que se utiliza por cada tramo.
- Cota de cada punto señalado.
- Curvas de nivel (cuando sea necesario y dependiendo de la envergadura del proyecto)
- Escala.

II.- PROPUESTA ECONÓMICA. -

1).- MATERIALES Y EQUIPOS.

MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO/ UNIDAD	COSTO TOTAL \$
1.-				
2.-				
3.-				
4.-				
			SUBTOTAL (1)	

EQUIPOS	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO/ UNIDAD	COSTO TOTAL \$
1.-				
2.-				
3.-				
4.-				
			SUBTOTAL (1)	

2).- SERVICIOS ASOCIADOS

TRABAJOS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO/UNIDAD	COSTO TOTAL \$
1.-				
2.-				
3.-				
4.-				
			SUBTOTAL (1)	

3).- GASTOS OPERACIONALES

ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO/UNIDAD	COSTO TOTAL \$
1.-				
2.-				
3.-				
4.-				
			SUBTOTAL (1)	

4).- ASISTENCIA TÉCNICA

ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO/UNIDAD	COSTO TOTAL \$
1.-				
2.-				
3.-				
4.-				
			SUBTOTAL (1)	

5).- GASTOS GENERALES

ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO/UNIDAD	COSTO TOTAL \$
1.-				
2.-				
3.-				
4.-				
			SUBTOTAL (1)	

RESUMEN DE FINANCIAMIENTO

ITEM	APORTES \$			TOTAL \$
	MUNICIPALIDAD	BENEFICIARIOS	TERCEROS	
Materiales y Equipos				
Servicios Asociados (mano de obra Especializada, arriendo de equipos)				
Gastos Operacionales (flete de materiales Movilización del equipo, instalación faena)				
Asistencia Técnica (formulación, capacitación)				
Gastos Generales (Administración)				
Unidad del Ejecutor				
TOTAL				

Se debe tener en presente:

- Las partidas del presupuesto detallado de las obras deben incluir IVA.
- La instalación de faena cuando corresponda y los fletes deberán señalarse en un ítem aparte y por separado.
- No se aceptarán montos de precios unitarios ni valores de cotizaciones que se ubiquen abiertamente fuera de lo que normalmente se encuentra en el mercado, para las condiciones y características de la obra.
- Las garantías de fiel cumplimiento y respectivos anticipos, no podrán ser cargados al proyecto.
- Todos los proyectos unitarios deberán ser respaldados (cotizaciones).

IDENTIFICADOR DEL FORMULADOR(A).

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			
RUT		FONO	
DIRECCIÓN			
CORREO ELECTRÓNICO			

FIRMA POSTULANTE O REPRESENTANTE (la no firma

Del presente formulario deja automáticamente la postulación fuera de concurso

Con la presente firma el postulante o Representante del grupo que postula, declara conocer las bases, la iniciativa

A presentar, el aporte comprometido y su compromiso con la potencial iniciativa a financiar.

ANEXO 1
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
Persona natural/Parte de Comunidad Indígena

Yo.....cédula nacional de identidad
 N°.....domiciliado(a)..... en comuna
 de Pica, mediante el presente documento declaro lo siguiente:

1. Que soy actualmente..... **(soltero/a, casado/a, divorciado/a, viudo/a)**. Registrar solo la opción que corresponda.
2. Declaro que mi grupo familiar está compuesto además de mí, por las siguientes personas:

NOMBRE	EDAD	RUN	PARENTEZCO CON EL POSTULANTE

3. Que conozco y acepto todas y cada una de las disposiciones contenidas en las bases del presente concurso.
4. Que tengo cabal conocimiento del proyecto que presento a dicho concurso.
5. Que los datos, antecedentes e información entregados, para efectos de mi Postulación **CONVENIO "IMPLEMENTACION DE SISTEMAS DE RIEGO Y USO EFICIENTE DE AGUAS PARA POTENCIAR EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y MEJORAR CALIDAD DE VIDA DE FAMILIAS INDIGENAS DE LA COMUNA DE PICA 2020"** son fidedignos.
6. Que estoy en conocimiento de que la Municipalidad está facultada para dejar sin efecto mi postulación, el Certificado de Subsidio o solicitar la restitución del subsidio entregado, si se comprueba que los datos o información declarada en mi postulación no corresponden a la realidad.
7. Que, en virtud de este acto, me comprometo a aportar para la ejecución del proyecto la suma de \$.....el cual consiste en lo siguiente:

ITEM	CANTIDAD	VALORIZACIÓN
	TOTAL	

FIRMA Y/O HUELLA DIGITAL
 DEL POSTULANTE

FECHA.

ANEXO 2

AUTORIZACIÓN SERVIDUMBRE DE PASO

Concurso Público CONVENIO "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO Y USO EFICIENTE DE AGUAS PARA POTENCIAR EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y MEJORAR CALIDAD DE VIDA DE FAMILIAS INDÍGENAS DE LA COMUNA DE PICA 2020"

En Pica adede 2020.

Don(ña):

..... (Nombre(s) y apellidos de quien autoriza)

Cedula de Identidad N°:domiciliado(a) en la comuna de Pica, quien en conformidad a lo definido en el Artículo x°, N° x, de las Bases Técnicas del Concurso **CONVENIO "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO Y USO EFICIENTE DE AGUAS PARA POTENCIAR EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y MEJORAR CALIDAD DE VIDA DE FAMILIAS INDÍGENAS DE LA COMUNA DE PICA 2020"**, viene a exponer lo siguiente:

Primero:

Que soy propietario(a) de:

<i>(Debe indicar los datos del predio y/o derechos de agua)</i>

Segundo:

Que don(ña):

Cédula de Identidad N°

Ejecutará el proyecto.....

(Nombre del proyecto)

Y, para lograr el buen desarrollo del mismo, requiere efectuar obras menores en mi predio, ya individualizado

Tercero:

Que por el presente autorizo el uso

de:

(Indicar si autoriza a usar la totalidad o una fracción de los bienes)

para la postulación y posterior ejecución de las obras comprometidas en el proyecto presentado.

FIRMA PROPIETARIO

FICHA DE ADMISIBILIDAD CONCURSO PÚBLICO
CONVENIO “IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE RIEGO Y USO EFICIENTE DE AGUAS PARA
POTENCIAR EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y MEJORAR CALIDAD DE VIDA DE FAMILIAS
INDÍGENAS DE LA COMUNA DE PICA 2020”
(Persona natural indígena, uso exclusivo de I. Municipalidad de Pica)

N° De Ingreso de la Postulación	
--	--

NOMBRE DEL PROYECTO	
NOMBRE DEL POSTULANTE	

N°	REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Persona Natural Indígena, que a la fecha de postulación al concurso debe ser mayor de 18 años y debe haber acreditado su calidad de indígena ante CONADI.		
2	La postulación al concurso se realiza en los lugares, plazos y condiciones definidos para cada convocatoria		
3	La postulación contiene el formulario de postulación y los antecedentes que se indiquen en las bases técnicas		
4	Fotocopia simple de la cédula de identidad del o la postulante por ambos lados, en caso de renovación de cédula acompañar fotocopia simple del comprobante de solicitud emitido por el Servicio de Registro Civil		
5	Fotocopia del Certificado de Calidad Indígena		
6	Declaración jurada simple (ANEXO 1), suscrita por el postulante		
7	Acreditar derechos, posesión a uso del postulante sobre la tierra donde se emplazará el proyecto según lo normado en las bases técnicas del concurso.		
8	Acreditar derechos, posesión o uso del postulante sobre las aguas a utilizar en el proyecto según lo normado en las bases técnicas del concurso.		
9	Que los formularios se encuentren completos, sin enmiendas, borrones, alteraciones, ni correcciones		
Observaciones:			
RESULTADO EVALUACION		ADMISIBLE	INADMISIBLE
NOMBRE DE EVALUADOR/A			
FIRMA DE EVALUADOR/A			
FECHA DE EVALUACION			

1°CONVOCASE a Concurso Público denominado **CONVENIO “IMPLEMENTACION DE SISTEMAS DE RIEGO Y USO EFICIENTE DE AGUAS PARA POTENCIAR EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y MEJORAR CALIDAD DE VIDA DE FAMILIAS INDIGENAS DE LA COMUNA DE PICA”**, dirigido a personas naturales y/o parte de comunidades indígenas, con el fin de adjudicarles subsidios que les permitan implementar obras de riego.

2°EFECTUENSE las publicaciones en el portal institucional www.municipalidaddepica.cl; y por una vez publíquese un extracto en la página Institucional conteniendo los datos de la convocatoria, y que la presentación de las propuestas se efectuara de la siguiente forma:

a) El día.... agosto del año 2020, las postulaciones de los proyectos de la Comuna de Pica.

La recepción de las postulaciones se Llevará a efecto hasta las 13:30 horas, en la oficina de Agricultura de la Ilustre Municipalidad de Pica, ubicada en calle Juan de Castro S/N°, Pica.

En caso excepcional, si por la contingencia sanitaria, y solo en aquellos casos, que se declarara alguna de las comunas en cuarentena, y no pudieren realizarse las postulaciones en forma presencial; se podrá realizar esta al correo electrónica oficina.agricultura@pica.cl, adjuntando todos los antecedentes, los cuales en dicho caso no podrán exceder 15 MB de capacidad.

3°NOMBRESE como comité de apertura y selección al señalado en el punto 10 de las Bases Administrativas.

4°IMPUTESE el gasto al subtítulo xx, ítem x asignación xxx a los recursos asignados programa Subsidio **CONVENIO “IMPLEMENTACION DE SISTEMAS DE RIEGO Y USO EFICIENTE DE AGUAS PARA POTENCIAR EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y MEJORAR CALIDAD DE VIDA DE FAMILIAS INDIGENAS DE LA COMUNA DE PICA** año 2020”, Convenio CONADI-I. Municipalidad de Pica año 2020, señalados precedentemente por los montos máximos indicados.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

IVAN INFANTE CHACON
ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA

Distribución:

- Archivo I. Municipalidad de Pica
- Archivo Depto. Jurídico
- Archivo Depto. de Adm.y Finanzas
- Archivo SECPLAC
- Archivo O.A